



VISTOS: El Memorándum N°005565-2023-INDECI/OGA de fecha 06 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000375-2023-INDECI/LOGIS de fecha 06 de setiembre de 2023 de la Oficina de Logística, el Memorándum N°001983-2023-INDECI/DIRES de fecha 18 de julio de 2023 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000341-2023-INDECI/OGAJ de fecha 07 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la



información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo 37 y el inciso b) del artículo 49 del *“Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta”*, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 *“Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales”*, modificado por Ley N° 30631 *“Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta”*;

Que, mediante, Decreto Supremo N° 065-2023-PCM - que declaró el Estado de Emergencia por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2023-PCM - que declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del volcán Ubinas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en dicho contexto, la empresa AJEPER S.A., con RUC N° 20331061655, mediante la Carta de Donación de fecha 13 de julio de 2023, expresa la voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en la zona del Volcán Ubinas, y zonas aledañas según corresponda, en el marco del D.S. N° 065-2023-PCM y N° 078-2023-PCM. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 3,657.03 (tres mil seiscientos cincuenta y



siete con 03/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° FH01-00208622, de fecha 27 de julio de 2023;

Que, a través del Memorándum N°001983-2023-INDECI/DIRES de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección de Respuesta opina favorable el ofrecimiento de donación del siguiente bien: CIELO AGUA SIN GAS PET NO RETORNABLE 625 ML 15 (1000 PAQUETES X 15 UNIDADES CADA UNO), en el marco del D.S. N° 065-2023-PCM y N° 078-2023-PCM; asimismo, esta Dirección solicita que el área de almacenes verifique los bienes en el momento de su recepción, en cumplimiento con las directivas internas del INDECI. Por otro lado, en referencia al otro producto (BIG COLA PET NO RETORNABLE), su consumo no suministra los nutrientes requeridos para cubrir las necesidades diarias de nutrición durante emergencias y desastres, establecidas en la R.M 027- 2016-PCM y Manual para la Asistencia Alimentaria en Emergencias en el Perú, además de contener un alto contenido de azúcares;

Que, el Informe Técnico N°000375-2023-INDECI/LOGIS e Informe Legal N° 000341-2023-INDECI- OGAJ de vistos, de fecha 06 y 07 de setiembre del 2023, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de ayuda humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada al 18 de julio del 2023, fecha de la entrega física realizada mediante "*Acta de Entrega-Recepción de donación de mercancías nacionales*", detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de bienes de ayuda humanitaria con eficacia anticipada al 18 de julio del 2023, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada asociación, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM; Decreto Supremo N° 078-2023-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2023, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa AJEPER S.A., con RUC N° 20331061655, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 3,657.03 (tres mil seiscientos cincuenta y siete con 03/100 Soles), destinada para la atención a la población damnificada y/o afectada por los daños ocurridos en la zona del Volcán Ubinas, y zonas aledañas según corresponda, en el marco del D.S. N° 065-2023-PCM y N° 078-2023-PCM, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa AJEPER S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente
CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil